

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2720
Radicado:	760013110012-2019-00515-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ALBA INES DUQUE ECHEVERRY
Demandado:	JULIO CESAR RUALES TAFUR
Tema y subtemas:	AUTO OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA DE FAMILIA, comunicó a este despacho lo dispuesto en providencia del 24 de octubre de 2022, mediante la cual resolvió: "(...) PRIMERO. MODIFICAR el punto primero resolutivo del auto apelado, en el sentido de DECLARAR FUNDADA la objeción de la demandante ALBA INES DUQUE ECHEVERRY, para incluir en el activo social del inventario de bienes de la sociedad conyugal conformada con JULIO CESAR RUALES TAFUR, el 73.34783% del derecho de dominio que este radica en el 100% del inmueble de la matrícula 370-128179. SEGUNDO. REVOCAR los puntos, segundo a cuarto resolutivos; en su lugar se IMPRUEBAN los inventarios presentados, y se ORDENA que por los interesados se confeccionen en un solo escrito ajustado a lo aquí resuelto para su aprobación por la juez. TERCERO. CONDENAR en costas de la segunda instancia al recurrente JULIO CESAR RUALES TAFUR (art. 365-1 y 3 del C.G.P.); para su liquidación se fija por concepto de agencias en derecho la cantidad de un salario mínimo legal mensual vigente, vale decir UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), con sujeción a lo previsto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (...)".

Considerando lo anterior, y, teniendo en cuenta la revocatoria de los numerales 2,3 y 4 de la providencia proferida por este despacho en audiencia adelantada el 25 de febrero de la anualidad, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RADICADO 2019-00515

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA DE FAMILIA, en providencia del 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la designación de la Dra.CLAUDIA BETTINA SITU DELLE DONNE como partidora dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNIQUESE de forma inmediata lo aquí resuelto a la citada axiliar de la justicia.

CUARTO: REQUERIR a las apoderadas judiciales de las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el superior en el numeral segundo, relativo a la confección de los inventarios y avalúos en un solo escrito, ajustado a la parte considerativa de dicha providencia, para proceder a su aprobación.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d52c6a820743f046e0b4f26bd11b949f5fb4bdf1b43ad7040dc269b7845cf5**

Documento generado en 26/10/2022 08:32:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**